



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23370/Add.33
25 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS
QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA
ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/23370 y Corr.1 de 9 de enero de 1992, S/23370/Add.1 de 17 de enero de 1992, S/23370/Add.3 de 7 de febrero de 1992, S/23370/Add.10 de 26 de marzo de 1992, S/23370/Add.11 de 27 de marzo de 1992, S/23370/Add.13 de 21 de abril de 1992, S/23370/Add.16 de 11 de mayo de 1992, S/23370/Add.19 de 15 de junio de 1992, S/23370/Add.20 y Corr.1 de 16 de junio de 1992, S/23370/Add.21 de 19 de junio de 1992, S/23370/Add.23 de 23 de junio de 1992, S/23370/Add.24 de 24 de junio de 1992, S/23370/Add.26 de 27 de julio de 1992, S/23370/Add.27 de 28 de julio de 1992, S/23370/Add.28 de 29 de julio de 1992, S/23370/Add.29 de 30 de julio de 1992, S/23370/Add.31 de 13 de agosto de 1992 y S/23370/Add.32 de 19 de agosto de 1992.

Durante la semana que terminó el 22 de agosto de 1992 el Consejo de Seguridad tomó medidas respecto del tema siguiente:

La cuestión de Sudáfrica (véanse los documentos S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.43, S/12269/Add.44, S/12269/Add.49, S/12520/Add.4, S/13033/Add.13, S/13033/Add.37, S/13737/Add.23, S/13737/Add.50, S/14326/Add.5, S/14326/Add.34, S/14326/Add.50, S/14840/Add.14, S/14840/Add.38, S/14840/Add.49, S/15560/Add.23, S/16270/Add.1, S/16270/Add.32, S/16270/Add.42, S/16270/Add.49, S/16880/Add.9, S/16880/Add.10, S/16880/Add.29, S/16880/Add.33, S/17725/Add.23, S/17725/Add.47, S/18570/Add.7, S/19420/Add.9, S/19420/Add.10, S/19420/Add.11, S/19420/Add.24, S/19420/Add.47 y S/23370/Add.28)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3107a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1992, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas anteriores, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica (S/24389).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/24444), preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución contenido en el documento S/24444 y lo aprobó por unanimidad como resolución 772 (1992).

El texto de la resolución 772 (1992) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 765 (1992) de 16 de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica (S/24389),

Decidido a ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha en pro de una sociedad democrática y sin distinciones de raza,

Consciente de que el pueblo de Sudáfrica espera que las Naciones Unidas presten asistencia en la remoción de los obstáculos que se oponen a la reanudación del proceso de negociación,

Teniendo presentes las cuestiones que suscitan preocupación en relación con la violencia en Sudáfrica, incluidas las de los albergues, las armas peligrosas, el papel de las fuerzas de seguridad y otras formaciones armadas, la investigación y el enjuiciamiento de actos criminales, las manifestaciones masivas y la conducta de los partidos políticos,

Teniendo presente además la necesidad de afianzar y reforzar los mecanismos autóctonos establecidos en virtud del Acuerdo Nacional de Paz, de manera de dejarlos en mejores condiciones para el proceso de construcción de la paz en el presente y en el futuro,

Decidido a prestar asistencia al pueblo de Sudáfrica para poner fin a la violencia, cuya subsistencia pondría en grave peligro la paz y la seguridad en la región,

Recalcando a este respecto la importancia de que todas las partes cooperen para que el proceso de negociación se reanude con la mayor celeridad posible,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 7 de agosto de 1992 (S/24389);
2. Expresa su reconocimiento a todas las partes en Sudáfrica que prestaron cooperación al Representante Especial del Secretario General;
3. Insta al Gobierno de Sudáfrica y a todas las partes en Sudáfrica a que pongan en práctica con urgencia las recomendaciones pertinentes del Secretario General que figuran en su informe;

/...

4. Autoriza al Secretario General a que, con carácter de urgencia, despliegue observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica en la forma y el número que considere necesarios para tratar de resolver, en forma eficaz y en coordinación con las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz, las cuestiones que suscitan preocupación, indicadas en su informe;

5. Invita al Secretario General a que, en consulta con las partes que correspondan, preste asistencia en la consolidación de las estructuras establecidas en virtud del Acuerdo Nacional de Paz;

6. Pide al Secretario General que le presente cada trimestre, o con mayor frecuencia de ser necesario, informes sobre la aplicación de esta resolución;

7. Insta al Gobierno de Sudáfrica, a los partidos y organizaciones y a las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz a que presten su plena cooperación a los observadores de las Naciones Unidas de manera que puedan cumplir en forma eficaz su cometido;

8. Invita a organizaciones internacionales tales como la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Comunidad Europea a que consideren la posibilidad de enviar sus propios observadores a Sudáfrica en coordinación con las Naciones Unidas y con las estructuras establecidas en el Acuerdo Nacional de Paz;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión hasta que se establezca una Sudáfrica democrática, sin distinciones de raza y unida.

Después de la votación, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que en relación con la resolución que acababa de aprobarse sobre la cuestión de Sudáfrica, había sido autorizado a formular la declaración siguiente en nombre del Consejo (S/24456):

"En relación con la resolución que acaba de aprobarse, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre del Consejo:

Los miembros del Consejo de Seguridad entienden que el Secretario General consultará con el Consejo acerca del número de observadores que tenga la intención de desplegar de vez en cuando."
